

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00192
Demandante: ELISABETH PRIETO NAVAS
Demandado: ALVARO DANIEL ORTIZ QUIROGA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (2) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00192 promovida por la señora **ELISABETH PRIETO NAVAS** identificada con la C.C. **52'012.768** contra el señor **ALVARO DANIEL ORTIZ QUIROGA** identificado con la C.C. **80'880.270**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y la Ley 2213 de 2022, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora **ELISABETH PRIETO NAVAS** contra el señor **ALVARO DANIEL ORTIZ QUIROGA** identificado con la C.C. **80'880.270**, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio No. LC- 211 8375502

- a) Por **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12'500.000.00)**, por concepto de capital contenido en título valor (letra de cambio).
- b) Por intereses de plazo a la tasan máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital antes mencionado, el cual fue causado desde el 16/12/2019 hasta el 16/12/2020.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal a), causados desde el 17/12/2020 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

Letra de Cambio No. LC- 211 7648655

- d) Por **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20'000.000.00)**, por concepto de capital contenido en título valor (letra de cambio).
- e) Por intereses de plazo a la tasan máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital antes mencionado, el cual fue causado desde el 16/09/2019 hasta el 16/09/2020.
- f) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal d), causados desde el 17/09/2020 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a por la señora **ELISABETH PRIETO NAVAS** identificada con la C.C.

52'012.768 y al abogado **MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.

4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **03 de octubre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **073**. -

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef9003d40e4482dde9f70dec953297ab66688292c414f61bb56c381b4e4ea2b**

Documento generado en 02/10/2023 07:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>